



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio cinco (5) del año dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0906

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00540-00
REF: EJECUTIVO
DTE: INGEOMAC LTDA
DDO: PROINGTEGRA S.A.S.

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva contra Proingtegra S.A.S a fin de hacer efectivo a los ejecutados las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En la demanda el apoderado no discrimina las facturas una a una con sus respectivos intereses, solo suma todas las facturas, conforme a lo establecido en el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería al abogado Walter Andrés Ibáñez Terreros identificado con la C.C. No. 98.475.062 y portador de la T.P No. 99.283 del C.S de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b390a3e4fdab80045686a3313a49ef448a0cd8dd6bf58bf68d95303bdeebde3**

Documento generado en 05/07/2023 12:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>